

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Viernes 5 de Noviembre de 1937

NUMERO 7658

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO SECCION PRIMERA

Resolución 335, de 28 de Octubre, por la cual se confirma Resolución de la Sección de Ingresos.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

Resolución 81, de 11 de Octubre, por la cual queda revocada una Resolución.
Resolución 82, de 12 de Octubre, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución 83, de 13 de Octubre, por la cual se confirma una Resolución.
Resolución 84, de 13 de Octubre, por la cual se aprueba otra Resolución.
Resolución 85, de 13 de Octubre, por la cual apruébase otra Resolución.
Resolución 86, de 13 de Octubre, por la cual queda resuelta una Resolución.
Resolución 87, de 13 de Octubre, por la cual se aprueba nueva Resolución.

Resolución 88, de 18 de Octubre, por la cual se revoca una Resolución.
Resolución 89, de 19 de Octubre, por la cual se aprueba nueva Resolución.
Resolución 90, de 19 de Octubre, por la cual se aprueba otra Resolución.
Resolución 91, de 19 de Octubre, por la cual se aprueba una Resolución consultada.
Resoluciones 92, 93, 94, 95, 96 y 97, por las cuales se aprueban o confirman resoluciones consultadas.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.

Tabla de Marens.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Confírmase una Resolución

RESOLUCION NUMERO 335

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 335.—Panamá, Octubre 28 de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos ha enviado a esta Superioridad, con oficio número 1068, de 16 de los corrientes, la Resolución número 44, de 10 de Septiembre del presente año, por la cual se condena a Max Bernard Rabin a cubrir la suma de B. 981.00 o sea el 12% ad-valorem sobre la cantidad de B. \$175.00, valor de un lote de perlas exportadas por el referido Rabin a Inglaterra sin el pago de los correspondientes derechos de exportación.

El 3 de Septiembre del presente año, con motivo de denuncia presentada a la Sección de Ingresos por el señor Tomás R. Ballesteras fueron llamados a rendir declaración ante dicha Sección los señores Max Bernard Rabin, Pedro P. Velásquez, Francisco Amuy y Juan Kravcio.

Las declaraciones anteriores pusieron en evidencia, de manera clara e indubitable:

1. Que el señor Rabin, después de haber evadido el pago sobre un lote de perlas exportado en Marzo del presente año había exportado un nuevo lote consistente en perlas, adquiridas de los señores Velásquez, Amuy y Kravcio, por valor de B. \$175.00.

2. Que la exportación se hizo usando los correos de la Zona del Canal con el propósito evidente de esquivar el pago de los derechos de exportación, acto punible que define y castiga el artículo 143 del Código Fiscal.

Ese mismo día, 3 de Septiembre, el señor J. B. Marco, a quien dejara Rabin encargado de este negocio, según una carta personal dirigida al señor Ofilio Haxton, depositó un cheque de B. 1000.00, contra el Chase Na-

tional Bank para responder de las penas que pudiera acarrearle al señor Rabin la exportación clandestina de las perlas.

Pero en vista de que el mismo Marco, el 28 de Septiembre próximo pasado, elevara memorial a este Despacho protestando de la manera como la Sección de Ingresos había tramitado el negocio aludido, la Secretaría de Hacienda y Tesoro pidió y le fueron enviadas para su examen las diligencias levantadas hasta esa fecha.

Elo motivó la nota número 1083-C. P., de 5 de Octubre, enviada por el Secretario de Hacienda y Tesoro al Jefe de la Sección de Ingresos, que a continuación se transcribe:

“Refiérome por este medio a su comunicación número 928, de 29 de Septiembre, en la cual informa usted detalladamente a este Despacho sobre una queja elevada por el señor J. B. Marco en relación con las diligencias levantadas por esa Sección en el caso Rabin.

“Examinado el expediente en cuestión esta Secretaría encuentra la actuación de la Sección de Ingresos perfectamente ajustada a la Ley y por tal motivo se le devuelve dicho expediente para que siga su tramitación legal.”

Notificado el señor Marco de la Resolución número 44, con fecha 6 de los corrientes, pidió a la Sección de Ingresos que:

“Prevía terminación del caso, se sirva descontar de la suma de B. 1000.00 depositada por mí, el valor del impuesto respectivo y devolverle al señor Julio Arjona Q. el saldo que queda de los B. 1.000.00, una vez que no me es posible demorarme más tiempo en esta Capital de donde tengo que partir en viaje de negocios de un momento a otro.”

Por las razones apuntadas.

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 44, de 10 de Septiembre próximo pasado, de la Sección de Ingresos.

De la suma de B. 1000.00 que representa el valor de los derechos de exportación que el señor Rabin dejó de cu-

brir, dedúzcase la suma de B. 245.25 que corresponde al porcentaje legal que se reconoce al denunciante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 81.—Panamá, 11 de Octubre de 1937.

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, consulta a esta Superioridad la Resolución número 8 fechada el 7 de Abril de este año, por la cual se le adjudica gratuitamente a los señores Virgilio y Emiliano Vega; Clemente y Fernando Rivera, panameños, agricultores, con cédulas de identidad números 60-2964, 60-2132, 60-3354 y 60-2600, respectivamente, el globo de terreno denominado *Peñas Blancas*, situado en el distrito de Santiago. Mide superficialmente treinta y cuatro hectáreas, nueve mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados (34 Hts. 9367 m.c.) y sus linderos son:

Norte, Clodomiro Reyes; Sur, Cecilio Vega y terrenos libres; Este, Humberto Carbone y terrenos libres; y Oeste, Cayetano Campines.

El reparto del terreno se hace en la siguiente forma:

Para Fernando Rivera 10 Hts.

Para Clemente Rivera 10 "

Para Virgilio Vega 10 "

Para Emiliano Vega 4 Hts. 8367 m.c.

Total 34 Hts. 8367 m.c.

Este Despacho, para evitar dificultades a los interesados, ha resuelto que los expedientes ya diligenciados, de solicitudes gratuitas, hechas en conjunto por dos o más jefes de familia, sean resueltos en forma favorable.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 64 de 8 de Septiembre último, dictada por esta Administración General, y se confirma la Resolución número 8 de 7 de Abril de este año, dictada por, este Despacho, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el referido terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufructo; sólo podrá ser traspasado por causa de muerte.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 82.—Panamá, 13 de Octubre de 1937.

Se ha examinado la Resolución número 28, dictada por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras y Bosques el 17 de Septiembre último, por la cual se le concede en arrendamiento por el término de dos años al señor Miguel González, natural y vecino de Las Palmas, agricultor, con cédula de identidad personal 55-849, un globo de terreno llamado "Quebrada Grande", situado en el distrito mencionado, con una extensión superficial de diez hectáreas (10 Hts.) y sus linderos son:

Norte, terrenos arrendados por José Kurruck, en Cerro Grande; Sur, terreno cercado por Pedro de la Cruz; Este, Cerro de Paja, libre; y Oeste, Cerro de Monte, libre. La tramitación de este negocio es legal, y Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Miguel González.

Este arrendamiento se hace con las reservas ordenadas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe hacerse constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 83.—Panamá, 13 de Octubre de 1937.

El Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, consulta a esta Superioridad la Resolución número 26, fechada el 17 de Septiembre último, por la cual se le concede en arrendamiento por el término de dos años al señor Arcadio Polanco, agricultor, natural y vecino del distrito de Las Palmas, portador de la cédula 55-722, una parcela de tierra llamada "Quebrada Cayetana", ubicada en el distrito mencionado. Su extensión superficial es de diez hectáreas (10 Hts.) alinderadas así:

Norte, Cerro de La Cañaza; Sur, una zanja que dista como cien metros de la carretera; Este, Alto de los Cedros; y Oeste, rastros viejos libres que pertenecieron a Francisco Polanco.

Como la resolución examinada no tiene nada objetable,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Arcadio Polanco.

Este arrendamiento se hace con las reservas ordenadas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo que debe hacerse constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 84.—Panamá, 13 de Octubre de 1937.

Ha venido en consulta a este Despacho, la Resolución número 34 de 25 de Septiembre de este año, dictada por el Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, por la cual se le concede en arrendamiento por el término de dos años al señor Pablo Rodríguez, natural y vecino de Las Palmas, portador de la cédula 55-195, un globo de terreno denominado "Valencia", situado en el distrito mencionado. Este terreno tiene una extensión superficial de diez hectáreas (10 Hts.), con los siguientes linderos:

Norte, el Alto del Ciruelo; Sur, Salto de El Pisvá; Este, Alto de Las Piedras de Amolar; y Oeste, Río Seguidule.

Como la resolución que se consulta es legal,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Pablo Rodríguez.

Este arrendamiento se hace con las reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe hacerse constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 85.—Panamá, 13 de Octubre de 1937.

Ha venido en consulta a este Despacho, la Resolución número 46, dictada por el Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos el 11 de Septiembre último, por la cual se le adjudica a título de compra al señor José María Barrios, vecino del distrito de Las Tablas, con cédula de identidad personal número 34-232, un globo de terreno denominado "Buena Vista", situado en el distrito mencionado, el cual tiene una extensión superficial de siete mil ochenta y un metros cuadrados (0 Ht. 7181 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, camino de ir a Santo Domingo; Sur, terreno de Lino Vázquez; Este, terreno del Dr. Juan Vázquez G.; y Oeste, terreno de Esteban Díaz.

En la tramitación de este negocio se ha observado el procedimiento legal, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad del terreno mencionado, con las reservas y condiciones siguientes:

a) Que la Nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación, y no se obliga a sanear esta venta:

b) Que el comprador no podrá vender el terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera si ésta no

renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia; y

c) Que en el lindero Norte que colinda con el camino mencionado debe quedar libre diez metros de distancia, por lo menos, a cada lado del eje de dicho camino.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 86.—Panamá, 13 de Octubre de 1937.

En grado de apelación interpuesta por el señor J. W. Barranco R., apoderado especial del señor Esteban Cerrut, el Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Bocas del Toro, ha enviado a este Despacho las diligencias relacionadas con los contratos de arrendamiento celebrados por los señores Diego Artala y George Stewart con el Gobierno nacional sobre sendos globos de terrenos ubicados en el Corregimiento de Quebrada de Cedro, jurisdicción de esa Provincia.

Según lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, las oposiciones a las solicitudes de tierras en arrendamiento pueden interponerse ante el respectivo Administrador Provincial de Tierras hasta antes de dictarse la resolución definitiva. Las decisiones dictadas por éstos son apelables para ante el Administrador General.

En el caso en estudio se observa que la oposición fue presentada por el recurrente después de haberse celebrado dichos contratos. En estas condiciones hay que convenir que el suscrito no es la autoridad competente para dirimir este negocio, ya que su competencia le corresponde a los Jueces de Circuito, de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal. Así se resuelve.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 87.—Panamá, 13 de Octubre de 1937.

Consulta a esta Superioridad el Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras y Bosques la Resolución número 37, dictada el 4 de los corrientes, por la cual se le adjudica en arrendamiento por el término de dos años al señor Alejandro Valdés, agricultor, natural y vecino de Las Palmas, con cédula 55-1103, una parcela de tierra llamada "El Arenal", ubicado en el distrito mencionado, su extensión superficial es de diez hectáreas y sus linderos son:

Norte, El Cerro Negro; Sur, la quebrada El Gué; Este, el Río Cobre; y Oeste, casa habitación del peticionario.

La resolución que se examina no tiene nada objetable. Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Alejandro Valdés.

Este arrendamiento se hace con las reservas ordenadas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe hacer constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 88.—Panamá, 18 de Octubre de 1937.

Ha venido en consulta a esta Superioridad la Resolución número 6 dictada por el Administrador de Tierras de la provincia de Veraguas el 5 de Abril último, por la cual se le adjudica a los señores Simeón, Gerardo, Miguel y Eustacio Abrego, un globo de terreno denominado "El Reparto", de una capacidad de 36 Hts. con 1280 m.c., ubicado en la jurisdicción del distrito de Santa Fé, provincia de Veraguas. A cada uno de los tres primeros se les adjudican diez hectáreas como jefes de familia, y a los últimos, cinco hectáreas cada uno.

Del examen de las presentes diligencias se ha sacado en conclusión que Miguel y Simeón Abrego no tienen derecho legal a obtener más tierras en la forma solicitada, porque por Resolución número 28 de fecha 30 de Enero de 1933 se le adjudicó gratuitamente al primero su correspondiente parcela que formaba parte de una faja de tierra llamada "Huerta Larga", en la jurisdicción del mismo distrito de Santa Fé, y el segundo, posee un terreno que colinda con esta misma porción de tierra.

La información que evidencia la ilegalidad de esta solicitud reposa en esta Administración General, pues conforme a la Ley 38 de 1925, las adjudicaciones gratuitas se hacen a los agricultores que no sean dueños de tierras por otro título.

No obstante, en vista de que los señores Abrego no se habían identificado de manera legal, el expediente fue devuelto al inferior a fin de que se procediera a establecer si los peticionarios Miguel y Simeón Abrego eran los mismos que aparecían como propietarios de tierras en el mismo concepto. El inferior puso en conocimiento de uno de los interesados Gerardo Abrego lo resuelto y éste manifiesta en memorial de fecha 9 de Septiembre lo siguiente:

"En mi calidad de solicitante del terreno denominado "El Reparto", en asocio con otros vecinos de mi residencia, ubicado en el mismo distrito, fui notificado por el señor Alcalde de allá, para que viniera a ponerme a órdenes de su Despacho, así lo he hecho, y en seguida se me ha informado que la Administración General de Tierras comunica a Ud., que el señor Miguel Abrego, con dueño también de la solicitud del terreno "El Reparto", figura como con dueño en el título de propiedad del terreno denominado "Huerta Larga", y que el señor Simeón Abrego también solicitante del mismo terreno "El Reparto", posee un terreno que colinda con la Huerta Larga. Impuesto que fui de las objeciones hechas por la Administración General, pedí una prórroga para regresar a mi Distrito y traer las pruebas necesarias para subsanar las faltas anotadas.

Ahora regreso, señor Gobernador, y convencido como estoy de que el señor Miguel Abrego sí figura como soli-

citante en el título Huerta Larga, presento como su sustituto para que se le adjudiquen las diez (10) hectáreas que tenía asignadas en la solicitud "El Reparto", al señor Fabriciano Abrego, portador de la cédula de identidad número 59-245, quien en prueba de aceptación, firma conmigo el presente memorial.

Para comprobar los derechos del nuevo adjudicatario señor Fabriciano Abrego, presento como testigos hábiles a los señores Laureano Abrego y Amable Palma, quienes responderán al interrogatorio que en seguida inserto; también responderán los mismos testigos a lo que se les pregunte sobre el señor Simeón Abrego".

Estos hechos demuestran a las claras el poco respeto a la Ley. Precisamente la legislación agraria tiende a evitar el acaparamiento de tierras de cultivo, y aunque para estos abusos no hay pena señalada, pasar por alto solicitudes de esta naturaleza sin la consiguiente censura, sería tanto como permitir que se burlara la buena fé del Gobierno que está interesado en llenar su cometido, como también, que se defraudaran los derechos generales.

Ahora bien: los señores Miguel y Simeón Abrego, establecieron por medio de declaraciones juradas que ellos eran acreedores a la gracia que concede el artículo 161 del Código Fiscal, es decir: que tenían derecho a que se les adjudicara la parcela de tierra como jefes de familia, y no poseer tierras por otro título. Por esta razón sería del caso que el inferior diera el consiguiente denuncia a la autoridad competente a fin de que se investigara la responsabilidad en que hubieron incurrido dichos señores.

Por otra parte, la forma adoptada por Gerardo Abrego para que se le adjudique a una tercera persona la parte que habían solicitado los mencionados Miguel y Simeón Abrego, no es la que la ley exige.

Por tanto.

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución consultada; ordenar al Administrador de Tierras que saque copia de lo conducente y la remita a la autoridad competente a fin de que se investigue si los solicitantes Miguel y Simeón Abrego son responsables de infringir la ley penal.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 89.—Panamá, 19 de Octubre de 1937.

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras y Bosques consulta a esta Superioridad la Resolución número 25 dictada el 9 de Septiembre último, por la cual se da en arrendamiento por el término de dos años al señor Alberto Alvarez, con cédula de identidad personal 55-717, una parcela de tierra llamada "La Cal", ubicada en el distrito de La Palma, su extensión superficial es de diez hectáreas (10 Hts.) y sus linderos son:

Norte, un filo de monte libre; Sur, montes donde trabaja Jesús Sanjur; Este, cerro La Coca; y Oeste, montes libres.

La resolución que se examina no tiene nada objetable, y por tanto.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la ex-

tensión del contrato de arrendamiento con el señor Alberto Alvarez.

Este arrendamiento se hace con las reservas ordenadas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe hacerse constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 90.—Panamá, 19 de Octubre de 1937.

Ha venido en consulta a este Despacho, la Resolución número 30 de 17 de Septiembre próximo pasado, dictada por el Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, por la cual se le concede en arrendamiento por el término de dos años al señor Domingo Carrasco, agricultor, natural y vecino del distrito de Las Palmas, portador de la cédula 55-394, un globo de terreno denominado "Tabacal", situado en el distrito citado. Este terreno tiene una extensión superficial de diez hectáreas (10 Hts.), con los siguientes linderos:

Norte, terrenos del señor Carbone; Sur, terrenos incultos libres; Este, terrenos de Arcadio Salas; y Oeste, terrenos libres incultos.

Como la resolución que se consulta es legal,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Domingo Carrasco.

Este arrendamiento se hace con las reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe hacerse constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 91.—Panamá, Octubre 19 de 1937.

El Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, consulta a esta Superioridad la Resolución número 31, fechada el 22 de Septiembre último, por la cual se le concede en arrendamiento por el término de dos años al señor Candelario Pérez, agricultor natural y vecino del distrito de Las Palmas, con cédula de identidad personal número 55-822, un globo de terreno denominado "El Morro", situado en el Corregimiento El Piro, jurisdicción del distrito de Las Palmas. Su extensión superficial es de diez hectáreas (10 Hts.), con los siguientes linderos:

Norte, montes incultos; Sur, camino que conduce a Tohá; Este, El Peñón; y Oeste, el Río Vigui.

La tramitación de este negocio es legal, y por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Candelario Pérez.

Este arrendamiento se hace con las reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe hacerse constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 92.—Panamá, 19 de Octubre de 1937.

Se ha examinado la Resolución número 36, dictada por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras y Bosques el 4 de Octubre actual, por la cual se le concede en arrendamiento por el término de dos años al señor Hipólito Marín, agricultor, vecino de Atalaya, con cédula de identidad personal 64-1446, una parcela de tierra denominada "Nuestro Amo", situada en el distrito de su vecindad, con una extensión superficial de diez hectáreas (10 Hts.), y sus linderos son:

Norte, Zona del Barrerillo; Sur, quebrada de Las Canoas; Este, terreno inmediato a la casa habitación del solicitante; y Oeste, Lajares del Jobo.

En la tramitación de este negocio se ha observado el procedimiento legal, y por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Hipólito Marín.

Este arrendamiento se hace con las reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe hacerse constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 93.—Panamá, 19 de Octubre de 1937.

En consulta ha subido a este Despacho la Resolución número 31 dictada por el Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, el 11 de Septiembre último, por la cual se le adjudica en arrendamiento por el término de dos años, al señor Cecilio Domínguez, agricultor, vecino del distrito de Pedasí, con cédula número 279, un lote de terreno llamado "Los Panamés", ubicado en el distrito mencionado, con una extensión superficial de diez hectáreas (10 Hts.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, quebrada de Los Espavescos; Sur, quebrada de Los Panamés; Este, quebrada de Los Marañoses; y Oeste, perál de Carmen Sugasti.

Como la resolución que se consulta es legal,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Cecilio Domínguez.

Este arrendamiento se hace con las reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe hacerse constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 94.—Panamá, 20 de Octubre de 1937.

Se ha examinado la Resolución número 22, dictada por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras y Bosques el 19 de Agosto último, por la cual se les adjudica de manera gratuita a los señores Constantino y Matilde Guerra, el primero con cédula de identidad 60-200, casado, agricultor. Ella, soltera y de oficios domésticos y los menores hijos de él, Adilma, Aníbal y Generoso Guerra, el globo de terreno denominado "Come Hacha", ubicado en el distrito de Santiago, de una extensión superficial de veintiseis hectáreas, seis mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados (26 Hts. 6995 m.c.), limitadas así:

Norte, parte del predio de Ruperto Guerra y camino de Piedra Blanca; Sur, parte de Los Caminos de los Marines; y Oeste, parte del camino de Los Marines, del Barrero y parte del predio de Ruperto Guerra.

El reparto se hace en la siguiente forma:

Para Constantino Guerra	10 Hts.
Para Matilde Guerra	5 "
Para Adilma Guerra	5 "
Para Aníbal Guerra	5 "
Para Generoso Guerra	1 " 6995 m.c.

Total 26 Hts. 6995 m.c.

Como este Despacho para evitar dificultades a los interesados, ha resuelto que los expedientes ya diligenciados, de solicitudes gratuitas, hechas en conjunto por dos o más jefes de familia, sean resueltos en forma favorable,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución consultada, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el referido terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, embargado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que los adjudicatarios deben dejar libre en la parte colindante con los caminos mencionados, diez metros por lo menos de distancia a cada lado del eje de dichos caminos; y

e) Que el número de hectáreas adjudicadas a los menores mencionados, serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas,

cultivadas y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 95.—Panamá, 20 de Octubre de 1937.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, consulta a este Despacho la Resolución número 30 de 10 de Septiembre último, por medio de la cual concede a título gratuito al señor Felipe Acevedo, agricultor, con cédula de identidad 34-2040, en su carácter de jefe de familia y a su menor hijo Ricardo Acevedo, un globo de terreno llamado "Zanja del Pontón", situado en el distrito de Pocrí, con una extensión superficial de catorce hectáreas con nueve mil setenta y dos metros cuadrados (14 Hts. 9072 m.c.). Los linderos de este globo de terreno son:

Norte, terreno de Antonio Cedeño; Sur, terreno de Santos Campos y parte del camino de ir al Cañafistulo; Este, terreno de Josefa Vergara, camino de ir al Cañafistulo y terreno de Santos Campos; y Oeste, camino de ir al Cañafistulo.

La repartición se hace así:

Para Felipe Acevedo	10 Hts.
Para Ricardo Acevedo	4 " 9072 m.c.

TOTAL 14 Hts. 9072 m.c.

Como en este negocio se han llenado todos los requisitos de ley.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, con las reservas siguientes:

a) Que el terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, embargado, enajenado, ni dado en uso o usufructo; sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que los adjudicatarios están obligados a dejar libre en la parte colindante con el camino mencionado, diez metros por lo menos de distancia a cada lado del eje de dicho camino; y

e) Que el número de hectáreas adjudicadas al menor mencionado, serán conservadas para cuando él llegue a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 96.—Panamá, 21 de Octubre de 1937.

En consulta ha subido a este Despacho la Resolución número 29, dictada por el Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos el 7 de Septiembre último, por la cual se concede a título gratuito al señor Robustiano Vergara, con cédula de identidad personal número 34-1251, un globo de terreno denominado "La Hacienda", situado en el distrito de Las Tablas, con una extensión superficial de tres hectáreas, siete mil cuatrocientos cinco metros cuadrados (3 Hts. 7405 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de la quebrada del Charcón; Sur, terreno de José del C. Vergara; Este, terreno de José de la R. Cedeño; y Oeste, camino de La Palma a Paritilla.

Como se observa que la resolución que se consulta es legal,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución consultada, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

b) Que el terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, embargado, enajenado, ni dado en uso ni usufructo; sólo podrá ser traspasado por causa de muerte; y

d) Que el adjudicatario está obligado a dejar libre en la parte colindante con el camino de La Palma a Paritilla, diez metros por lo menos de distancia a cada lado del eje de dicho camino.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador, Secretario.

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 97.—Panamá, 21 de Octubre de 1937.

En consulta ha subido a este Despacho la Resolución número 33 dictada por el Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, el 24 de Septiembre último, por la cual se le adjudica en arrendamiento por el término de dos años, al señor Guillermo Sinki, agricultor, natural de la China, con cédula número 2678, un lote de terreno llamado "Mona", ubicado en el distrito de Las Palmas, con una extensión superficial de diez hectáreas (10 Hts.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, cerca del peticionario y tierras libres; Sur, cerca del peticionario; Este, cerca del peticionario y montes incultos; y Oeste, manglares y caseríos de El Pisvá.

La tramitación de este negocio es legal, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Guillermo Sinki.

Este arrendamiento se hace con las reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe hacerse constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Arnoldo Higuero G.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

As. 209. Escritura número 298 de 22 de Marzo de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Pedro Ernesto Arias cancela obligaciones que a su favor contraído Sidney Edward Arendale en Escritura Pública número 177 de 20 de Febrero de 1937, de la Notaría 1ª de este circuito.

As. 210. Escritura número 1225 de 21 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Arturo Muller Arosemena declara la construcción de unas mejoras sobre una finca situada en esta ciudad:

As. 211. Resolución número 4940 de 9 de Septiembre de 1936, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Raladam Company", domiciliada en la ciudad de Detroit, Michigan, E. U. de A.

As. 212. Certificado número 2846 de 1 de Diciembre de 1936, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Colgate Palmolive-Peet Co.", domiciliada en la ciudad de Jersey City, Nueva Jersey, E. U. de A.

As. 213. Resolución número 5040 de 18 de Diciembre de 1936, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "James Buchanan & Co. Ltd.", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra.

As. 214. Resolución número 5041 de 18 de Diciembre de 1936, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "James Buchanan & Co. Ltda.", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra.

As. 215. Escritura número 52 de 22 de Junio de 1935, de la Notaría del circuito de Corlé, por la cual Emiliano Ponce Jaén vende a Manuel Antonio Bernal una finca ubicada en Antón, provincia de Coclé.

As. 216. Escritura número 1212 de 19 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Guillermo Alberto de Roux vende a Carlos Arturo Muller una finca ubicada en Bella Vista, de esta ciudad.

As. 217. Escritura número 1213 de 19 de Octubre actual, por la cual Guillermo Alberto de Roux vende a Isabel Carolina Muller una finca situada en Bella Vista de esta ciudad.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle II Oeste N° 2.—Tel. 1064 J.
Apartado de Correo, N° 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Secretaría de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

As. 218. Escritura número 1149 de 6 de Octubre actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual el Banco Nacional cancela gravamen hipotecario constituido a su favor sobre dos fincas situadas en Bella Vista de esta ciudad a Guillermo Alberto de Roux.

As. 219. Escritura número 1245 de ayer, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Dolores de la Guardia de Zubieta constituye hipoteca a favor del Chase National Bank of N. Y., para garantizar un pago de una suma que ha recibido en calidad de préstamo.

As. 220. Escritura número 1222 de 21 de Octubre actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la Solicitud hecha por Pedro Juan ante el Juez 3° del circuito de Panamá, a fin de que se le expida título de dominio sobre una casa de su propiedad ubicada en terreno nacional, en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá.

As. 221. Diligencia de fianza extendida hoy, ante el Juez 2° de este circuito, por la cual Ignacio Molino Jr. constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá a favor de Maria S. Barahona viuda de Ducasa, para garantizar las costas en el juicio ordinario que contra dicha señora sigue Augusto Dziuk.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.**MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1° Y 2°****NOTARIA PRIMERA**

(Día 28 de Octubre)

N° 1250. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud para que se corrija un error cometido en resolución dictada en el juicio de sucesión intestada de Josefa Hurtado o Josefa de Hurtado.

N° 1251. Por la cual Ernest Vivian Trott y Paul Antonio Gambotti adicionan el contrato contenido en la escritura número 1077 de 1° de diciembre de 1936, de esta Notaría.

N° 1252. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de doña Adela Ayala vda. de Borhúa.

N° 1253. Por la cual Sydney Edward Arendale y Ernest Vivian Trott y Paul Antonio Gambotti, celebran un contrato de compraventa relacionado con la lavandería denominada Quality Dry Cleaner.

N° 1254. Por la cual Julio José Fábrega, como apoderado de los Generales Gabriel Valencia y Rafael Valencia y de doña Hermilia Valencia de Pérez, vende a

Juan Francisco Arias Feraud las fincas 6712 y 6716, situadas en La Exposición de esta ciudad, por B. 1275.00 cada una.

N° 1255. Por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Agustín Rudas el lote de terreno número 19-Zona Este, en la Colonia de Villa Rosario, jurisdicción de Capira.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 28 de Octubre)

N° 823. Por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Francisco Octaviano Azcárate, constante de 15 fojas útiles.

N° 824. Por la cual la señora Dolores Cabrices de Terán vende a los señores Philemon Ashly Tucknell y Amelia Artry de Tucknell un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 250.00.

N° 825. Por la cual el señor Alfredo Oliverio Boyd vende al Gobierno Nacional parte de las fincas números 3768 y 214, ubicadas en esta ciudad, por la suma de B. 4,899.33 y 4,064.00 respectivamente, recibidos en Bonos Olímpicos.

N° 826. Por la cual el señor Alfredo Oliverio Boyd vende al Gobierno Nacional parte de una casa de su propiedad construida sobre terrenos de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situada en la Avenida 'B' del Barrio de Santa Ana de esta ciudad, por la suma de B. 1,415.00 recibidos en Bonos Olímpicos.

N° 827. Por la cual el señor Jacobo Lorenzo Salas segrega un lote de terreno de su finca número 11,046, situada en esta ciudad, y declara mejoras sobre el lote segregado, el cual estima ahora en B. 25,000.00.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL**NACIMIENTOS**

(Día 30 de Octubre)

Rafael Pannezo, Digna Ma. Fletcher, Virgilio Zapateiro, Rafael Calvo, Josefa del Carmen Rudy, Alberto Luis Salinas.

DEFUNCIONES

(Día 30 de Octubre)

Isabel Ma. Pedroza, Guillerma Valencia, José Gordón.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez,
Contralor General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio avisamos al público que por escritura pública número 1253 otorgada ante el Notario Primero del Circuito, hemos comprado el establecimiento denominado "Quality Dry Cleaner", situado en el N° 59 de la Avenida 4 de Julio.

Panamá, 1° de Noviembre de 1937.

Ernest V. Trott.—P. A. Gambotti.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes quince (15) de Noviembre próximo a las nueve (9) de la mañana, para que tenga lugar el remate en subasta pública, "al martillo", de los siguientes artículos:

Oro: Ciento setenta y nueve (179) gramos de oro en polvo, (valor pericial) . . . B. 152.15

ESPEJOS:

Lote a) 120 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 20 x 12 . . . B. 93.60

23 espejos de vidrio pulidos y con bisel tamaño 24 x 12 . . . 26.68

Lote b) 55 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 20 x 12 . . . 42.90

7 espejos pulidos y con bisel 40 x 18 . . . 21.00

15 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 30 x 16 . . . 28.80

10 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 18 x 12 . . . 7.00

Precio de costo . . . B. 219.98

Gastos . . . 27.32 B. 247.30

ESPEJOS:

Lote a) 120 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 12 x 20 . . . 93.60

24 espejos de vidrio pulidos y con bisel tamaño 14 x 24 . . . 27.84

Lote b) 48 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 16 x 30 . . . 92.16

48 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 18 x 40 . . . 144.00

Precio de costo . . . B. 357.60

Gastos . . . 24.25 B. 381.85

SOMBREROS

10 5/12 docenas de sombreros finos en colores surtidos, de fieltro, marca "Borsalino, precio de costo . . . 381.46

Gastos . . . 27.08 B. 408.54

Radio: Un radio de 11 tubos, estilo consola, marca "Triángulo", completamente nuevo . . . 85.00

Brillante: Una sortija de oro, con un brillante montado, para hombre (2° remate) . . . 100.00

Lote N° 4: Una caja con 249 sombreros de género ordinario para hombre . . . 24.40

Lote N° 5: Un paquete con 36 correas de cuero de lagarto para hombres . . . 17.00

Lote N° 6: Una maleta usada . . . 1.00

Lote N° 7: 13 pares de calzados surtidos para señora . . . 26.00

Lote N° 8: Un baúl grande usado . . . 1.00

Lote N° 9: 15 pares de calzados surtidos para señora, 4 pares para hombre y un (1) par para niña . . . K . . . 28.75

Lote N° 10: Una caja de pastillas ordinarias . . . 10.00

Lote N° 11: 6 frascos grandes de agua colonia "Maurice Chevalier" . . . 2.00

Lote N° 12: Una capa que contiene 36 frascos de pectoral San Andrés, 5 latas de mantequilla, una botella de agua de Alhucema, media botella de anís, 2 frascos de jarabe gualanday, una caja de jabón zarzapia, 2 frascos de jarabe Forzan, 2 frascos de jarabe anti-tísico, 23 bolsas tejidas de hilo, 3 hamacas dobles de género . . . 22.50

Lote N° 13: Una caja con 3 docenas de botellas grandes de agua de Florida . . . 27.92

Lote N° 14: Una alfombra petate para piso . . . 2.50

Lote N° 15: 5 latas de pintura, grandes 5.00

LOTE N° 16:

Sobre N° 13, dos pedacitos de cadena de metal amarillo;

Sobre N° 21, 2 botones para mancuernas con las iniciales A. M. C.;

Sobre N° 28, Un collar de fantasía;

Sobre N° 1, una sortija de metal amarillo con dos piedras blancas;

Sobre N° 2, Una cadenita de metal amarillo;

Sobre N° 5, una pleguita de metal amarillo, con las iniciales A. G. de B.;

Sobre N° 32, Un reloj de metal blanco, de pulso para hombre;

Sobre N° 7, Un reloj "Elgin" N° 27794192, para hombre;

Sobre N° 33, Una sortija de metal amarillo con una piedra verde;

Sobre N° 34, un reloj de metal blanco, de pulso para hombre;

Sobre N° 35, una cadenita de metal amarillo;

Sobre N° 37, dos relojes de pulso para hombre, todo este lote N° 16 . . . 16.00

Lote N° 17: Una cama doble color caoba . . . 10.00

Lote N° 18: 2 cajitas con 38 medias botellas de cerveza alemana . . . 6.00

Lote N° 19: 2 sombreros de paja para hombres (2° remate) . . . 1.00

Lote N° 20: 2 rollos de alambre de púas . . . 1.00

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

Aviso**PERMANENTE**

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

Aviso de Licitación

A propuesta de la señora Victoria C. de Luna, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 125 de 19 de Diciembre de 1930, pone a la venta mediante licitación pública, el lote número 36 del plano del primer ensanche de San Francisco de la Caleta y la mitad del número 37, que forma parte de la misma urbanización. Dichos lotes de terreno integran la finca número 7549, inscrita en el tomo 247, folio 170, del a Propiedad, Sección de Panamá. La base de la licitación es la suma de B. 689.22 en lo referente al lote número 36, y la de B. 383.39, respecto del lote número 37 en su mitad oriental, esto es, a razón de B. 0.75 el metro cuadrado de cada lote de terreno.

El remate se llevará a efecto el día Sábado 6 de Noviembre próximo venidero, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina de la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicarán al mejor postor.

Los linderos y dimensiones de los susodichos lotes son los siguientes:

LOTE N° 36.—Norte, lote N° 37 y mide por ese lado, 44 metros 89 centímetros; Sur, lote N° 35 y mide por ese lado, 37 metros 03 centímetros; Este, camino en proyecto y mide por ese lado, 24 metros 50 centímetros y Oeste, lotes números 34 y 28 y mide por ese lado, 22 metros 46 centímetros, lo que da una cabida superficial de 918 metros cuadrados con 98 decímetros cuadrados.

LOTE N° 37.—Norte, Avenida en proyecto y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Sur, lote N° 36 y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Este, resto del lote número 37 y mide por ese lado, 22 metros 47 centímetros y Oeste, lote N° 34 y mide por ese lado, 22

metros con 47 centímetros, lo que arroja una cabida de 511 metros cuadrados con 19 decímetros cuadrados.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de cada una de las bases.

Panamá, 4 de Octubre de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A instancias de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917, pone a la venta mediante licitación pública, el globo de terreno de propiedad nacional denominado "Boquisco", ubicado en el Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Norte, terrenos solicitados por José María Sánchez; Sur, quebrada sin nombre, terrenos de Desposorio Santamaria y el río Changuinola; Este, el río Changuinola y Oeste, terrenos baldíos y propiedad de José María Sánchez. Mide 115 hectáreas con 80 áreas. Dicho globo de terreno figura en el Registro Público bajo el número 191, inscrito al folio 346, Tomo 13, Provincia de Bocas del Toro y ha sido avaluado por peritos en la suma de B. 5.750.

El remate se llevará a cabo el día 30 de Noviembre próximo venidero en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campana le las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicará el lote dicho al mejor postor.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Panamá, 23 de Octubre de 1937.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se encuentra depositada una caja de cigarrillos "Camel" (10 M. 20s), marca J. P. PANAMA, que puede reclamar la persona que se considere con derecho a ello.

Después de treinta días contados desde esta fecha y si no se hubiera presentado el dueño de la caja, se procederá al remate público de la misma.

Panamá, Octubre 29 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso**PERMANENTE**

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que a petición de los señores Angela de Alvarado y Humberto Echevers se ha señalado el día ocho (8) de Noviembre próximo, en un todo conforme con el artículo 4º de la ley 27 de 1917, para vender en pública subasta los Lotes números cuatrocientos tres y cuatrocientos veintinueve (403 y 429) del plano oficial de los terrenos de La Exposición.

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, podrán consultarse diariamente el peligro de cargos y el plano, de los lotes que se rematan.

El remate se efectuará a las once de la mañana del día señalado, hora en que se abrirán todos los pliegos cerrados y sellados que contengan las propuestas, que deberán ser presentadas a más tardar, una hora antes de la fijada para el remate.

Para ser postor se necesita haber consignado previamente el diez por ciento (10%) de la base del remate que en total se fija en la suma de mil novecientos sesenta y ocho balboas con sesenta y cinco centésimos (B. 1,968.65) para el lote número 403, y de mil quinientos setenta y cinco balboas (B. 1,575.00), para el lote número 429.

Panamá, Octubre 27 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rufino Alonso Henríquez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, y portador de la cédula de identidad personal número 35-179 se encuentra depositada una vaca ojinegra, amarilla y herrada con el siguiente ferrete "2". Esta vaca fue denunciada por el señor Francisco Villalaz por encontrarse dentro del predio de su propiedad que cita en los arrabales de esta ciudad, y hasta la fecha no se ha presentado dueño conocido.

Por tanto, el suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, en vista de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos más concurridos de esta población en el término de treinta días para que sirva de formal notificación a quien o quienes se crean con derecho a dicho animal, y copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia solicitándole su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término señalado contando desde esta publicación.

Una vez vencido el término de ley se procederá al remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, 23 de Octubre de 1937.

El Alcalde,

C. VASQUEZ MORENO.

El Secretario,

J. M. Dutary.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada de Manuel Yain, se ha dictado auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, Septiembre siete de mil novecientos treinta y siete.

"Vistos:

. el suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia de Manuel Yain y dicta las siguientes medidas.

Primero: Nombrar curador que represente los bienes de la sucesión y oír la recomendación que presente el cónsul colombiano para dicho nombramiento;

Segundo: Fijar edictos por el término de treinta días para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos.

Tercero: Excitar a los que poseen testamentos del finado Manuel Yain para que lo presenten al Tribunal.

Cuarto: Publicar este auto por tres veces en un periódico de la capital de la República;

Quinto: Enviar copia de este auto, al cónsul colombiano establecido en la República y

Sexto: Enviar copia de este auto, como de todas las piezas importantes que se practiquen al Secretario de Relaciones Exteriores de la República.

Notifíquese, cúmplase y cópiese.—El Juez, (fdo) Servio Tulio Meléndez.—El Secretario, (fdo) Francisco Barranco F."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días, y se ordena enviar copia de él al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Dado en la ciudad de El Real, hoy nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

Francisco Barranco F.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 203

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr., de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días comparezca a este Juzgado a notificarse del enjuiciamiento que en su contra se ha proferido, y que es del siguiente tenor, en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre diez y nueve de mil novecientos treinta y siete.

"Vistos: Al Juzgado Sexto de este Circuito comparecieron el día diez y siete (17) de marzo de este año, los señores Otto Jesurum Lindo Delvalle y Walter Myers y presentaron formal denuncia criminal contra Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr., por los delitos de estafa y falsedad, cometidos en perjuicio suyo.

"En mérito de las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad

de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Thomas John Luby o Jerome Parkers J., norteamericano, de cuarentinueve (49) años de edad, soltero, Médico y con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por el delito de Falsedad en documento privado, que define y castiga el Libro II, Título IX, Capítulo II del Código Penal, y decreta su detención. Como se observa que el enjuiciado se encuentra ausente, se ordena su emplazamiento por medio de edicto, de conformidad con la ley. Oportunamente se señalará fecha para la audiencia pública en esta causa. Cópiese y notifíquese. (fdo.) MANUEL BURGOS. (fdo.) Enrique Núñez G., Srío.

Se advierte al enjuiciado que si no obedeciere a esta llamada, la omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado con fianza y la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de rebeldía. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de falsedad, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley; se requiere a las autoridades administrativas y judiciales, para que procedan a la captura del emplazado o la ordenen, si descubrieren su paradero dentro de la jurisdicción nacional.

El original de este Edicto se fija en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal, a los veintiséis días de Octubre de mil novecientos treinta y siete, por cinco días; un duplicado se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación también por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.
Enrique Núñez G.,
Secretario

5 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el veintinueve de Octubre del año en curso en el juicio por el cual Leopoldo Humberto Mazzola, pide permiso judicial para vender la mitad de una finca perteneciente a doña Ernestina Alba viuda de Mazzola, se ha señalado el día veintidós de noviembre próximo, para que tenga lugar en esa fecha y durante las horas hábiles de este tribunal, el remate de la mitad de las siguiente finca:

“Finca número dos mil ochocientos cincuenta y tres, inscrita al folio ciento sesenta y cuatro del Tomo cincuenta y ocho de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en una casa de dos pisos, de mampostería y techo de hierro acanalado, y dos cañones de los mismos materiales, uno al Norte y otro al Sur, construidos en terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, en la Avenida Central de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Enrique Linares; Sur, propiedad de Rita Gómez; Este, callejón de por medio, propiedad de Tomás Arias y Manuel Espinosa; y Oeste, la Avenida Central. Medidas: La casa mide diez y seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente, por trece metros de fondo; el cañón del Norte mide doce metros cuarenta y ocho centímetros de largo, por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho; el del lado Sur, once metros cuarenta y cinco centímetros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, o sea una superficie total de lo

construido, de trescientos veintitrés metros cuadrados, un centímetro cuadrado. Sobre ella pesan los siguientes gravámenes: Una primera hipoteca sobre la parte que pertenece a Leopoldo Humberto Mazzola, a favor de Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán, por la suma de cuatro mil balboas (B. 4.000.00) y un contrato de arrendamiento a favor de Horace Gowdy Foster, debidamente inscrito al folio ciento cincuenta y cuatro, asiento dos mil doce del Registro de Arrendamiento y Anticresis, Tomo Trescientos diez y siete. Se hace constar que en el crédito hipotecario a favor de Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán, comprenden también la parte que en esta finca tiene Ernestina Alba viuda de Mazzola. Valor de la mitad de la finca (B. 9.000.00)”.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) del valor del bien en remate, y no se admitirá postura que no cubra el valor del bien.

Hasta las cuatro de la tarde, se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Para mejores informes, concurra a la Secretaría de este tribunal.

Panamá, Octubre 22 de 1937.

OCTAVIO VILLALAZ,
Srío.

3 vs.—3

AVISO DE REMATE

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que a solicitud del señor Pedro Moreno Correa, se ha señalado el día lunes veintidós (22) de noviembre próximo, a las once (11) de la mañana, para que tenga verificativo el remate del lote número noventa y tres (93) de los terrenos de La Exposición.

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro podrán consultarse diariamente el pliego de cargos y el plano del lote que se remata.

Para ser postor hábil se necesita haber consignado, por lo menos una hora antes de dar principio al remate, el 10% de la base de la licitación que se fija en la suma de un mil doscientos setenta y cinco balboas (B. 1.275.00).

Panamá, Octubre 29 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

3 vs.—2

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMÁ, COLÓN Y BOCAS TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º de Septiembre al 10 de Octubre de 1937, con descuento de 10%; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Agosto 12—Dic. 31

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:
Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Charles Frederick Harold Hull, mayor de edad, súbdito inglés, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-7276, en mi carácter de Apoderado General de la Panama Corporation (Canadá) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá, y debidamente inscrita en la sección respectiva del Registro Público, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, entre las poblaciones de Capira, Campana y Potrero, he descubierto en Cerro Conocido, cuarenta y cinco minas de oro de veta denominadas Chapa de Oro Escocia, Prudente, El Riachuelo, La Riqueza, Santa Clara, Campanal, Aspaviento, El Nanzón, Andalucía, La Penca, Jacaque, La Gloria, Los Placeres, Cantagallo, Calamares, Tigrillo, San Antonio, La Perla, Socavón, La Perdición, La Cubanita, La Chapi, Bullicioso, La Escandalosa, Pereque, Roncadora, La Aurora, El Crepúsculo, La Belladona, Marcela, Azota Caballo, Los Dolores, La Constancia, La Irlandesa, La Canadiense, La Margarita, Naranjal, Atalaya, La Chabelona, Mina del Pueblo, La Cruz, Matuaca, Lancoco y Ja-Jai, las cuales forman conjuntamente el globo denominado CHAPA cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, las tierras inmediatas a la Carretera Nacional en la parte Occidental del puente de la quebrada del Pueblo; por el Sur, vertientes Sur del río Capira; por el Este, la faja larga de tierra de por medio con la Carretera Nacional entre la población de Capira y el río Capira, y la población de Campana; por el Oeste, tierras de por medio con la mina La Esperanza y vertientes del río Revello.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo número 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estos denuncios expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de estas minas que desde ahora están divididas en tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral que de todas ellas he extraído.

Capira, Septiembre 23 de 1937.

C. F. H. Hull.

Presentado personalmente a las diez de la mañana del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario.

Gustavo García.

Alcaldía Municipal.—Capira, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de cartelones que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.
El Alcalde,

El Secretario,

Hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete a las diez de la mañana notifiqué a Charles Frederick Harold Hull del auto anterior.

C. F. H. Hull.

El Secretario,

Gustavo García.

11—1

Aviso**HACE SABER:**

Que el señor Charles Frederick Harold Hull ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Charles Frederick Harold Hull, mayor de edad, súbdito inglés, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-7276, en mi carácter de Apoderado General de la Panama Corporation (Canadá) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá y debidamente inscrita en la sección respectiva del Registro Público, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, entre la población de Capira y la falda Oriental del cerro Grande, he descubierto en Cerro Conocido, veinticinco minas de oro de veta denominadas La Ingeniosa, Sin-onte, El Encanto, La Esmeralda, La Botella, Marisela, Macho de Monte, La Pagana, El Gato, El Lucero, La Bruja, Almirante, Balboa, La Reyna, Eduardo, Campanilla, La Teta, Machuca Plata, California, La Salvación, Feloncho, Matagente, El Placer, El Eden y Gatosolo, las cuales forman conjuntamente el globo denominado BUHO cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, vegas del río Capira; por el Sur, la falda Oriental del cerro Grande; por el Este, vertientes del río Capira, el cerro Buho y el cerro Potrero, y por el Oeste, el cerro Grande, la finca de los Orsini y vegas del río Capira.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo número 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estos denuncios expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de estas minas que desde ahora están divididas en tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral que de todas ellas he extraído.

Capira, Septiembre 23 de 1937.

C. F. H. Hull.

Presentado personalmente a las diez de la mañana del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

Gustavo García.

Alcaldía Municipal.—Capira, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de cartelones que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

El Secretario,

Hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos

NICANOR SUBIA.

Gustavo García.

treintisiete a las diez de la mañana notifiqué a Charles Frederick Harold Hull del auto anterior.

C. F. H. Hull.

El Secretario,

Gustavo García.

11—1

Aviso

HACE SABER:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Charles Frederick Harold Hull, mayor de edad, súbdito inglés, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-7276, en mi carácter de Apoderado General de la Panama Corporation (Canada) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá y debidamente inscrita en la sección respectiva del Registro Público, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, en las inmediaciones de la estación 74K de la Carretera Nacional, he descubierto en Cerro Conocido, diez minas de oro de veta denominadas El Extremo, La Fortuna, El Cóndor, Maruca, Buena Vista, Anahuac, Urraca, La Sorpresa, La Ilusión, y El Remate, las cuales forman conjuntamente el globo denominado Marisi cuyos linderos son los siguientes: Por el Noroeste, vertientes Norte del río Camarón; por el Sureste, vertientes Norte y Sur del mismo río; por el Noroeste, vertientes del mismo río y por el Suroeste, las cabeceras del mismo río.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo número 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estos denuncios expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de estas minas que desde ahora están divididas en tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral que de todas ellas he extraído.

Capira, Septiembre 23 de 1937.

C. F. H. Hull.

Presentado personalmente a las diez de la mañana del día veintitrés de Septiembre de (1937) mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

Gustavo García.

Alcaldía Municipal.—Capira, veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de carteles que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo número 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

Gustavo García.

Hoy veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y siete a las diez de la mañana, notifiqué personalmente al señor Charles Frederick Harold Hull del auto anterior.

C. F. H. Hull.

El Secretario,

Gustavo García.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Soná, s. público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo E. Arosemena, se encuentra depositada una res de color blanco con manchas negras que se encontraba vagando por el lugar denominado La Pascuala, de esta jurisdicción, desde hace más de cuatro años.

Este animal tiene las siguientes marcas de fuego en el lomo izquierdo PP.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1901 del Código Administrativo, se fija en este despacho Edicto por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer oportunamente, de lo contrario será puesto en remate por el Tesorero Municipal.

Soná, Octubre 21 de 1937.

El Alcalde,

M. M. AROSEMENA.

El Secretario,

P. Pinzón R.

27—27

Mareas de Panamá

BAJA	8.52 a.m.	10.05 p.m.
ALTA	3.32 a.m.	3.58 p.m.
Miércoles, Noviembre 3 de 1937		
BAJA	9.15 a.m.	9.38 p.m.
ALTA	2.55 a.m.	3.20 p.m.
Martes, Noviembre 2 de 1937		
BAJA	8.34 a.m.	8.47 p.m.
ALTA	2.15 a.m.	2.41 p.m.
Lunes, Noviembre de 1937		

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS—Sale de Taboga a las 8:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidente
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Herbruger
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al costo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Limón, QUIRIGUA	23	11:30
Bonaventura, Guayana, Paita, Trujillo, Callao, Montevideo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, SANTA LUCIA	23	2:00
San Salvador y Guatemala, SANTA PAULA	30	9:00
Puerto Limón y New Orleans, SINAOLA	30	12:00
Cartagena, Barranquilla, Cúcuta, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain y Barbados, SIMON BOLIVAR	30	3:30
Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao y Valparaíso, BERNARDELO	30	3:30
Niagara, PASIFORES	30	3:30
Port Au Prince, ANCON	30	3:30
Centro America, SALVADOR	30	3:30
Bonaventura, Turkey, Esmeraldas, Bahia y Manzanillo, MANIZALES	30	3:30
Havana, New York y Europa, QUIRIGUA	10	11:30
Niagara, OROPESA	10	3:30
Havana y New York, CALIFORNIA	2	11:30

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocu, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos del a United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coeló, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 8 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MIÉRCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA: MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá